Outlook

RV: INFORME PREVIO AUDIENCIA INICIAL Y DE PRUEBAS ART. 77 Y 80 C.P.T.S.S. - RAD. 2021-00510, RONIS ADRID RIVERA SANTOS vs ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORAL

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Fecha Mié 06/11/2024 10:50
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola Chicos.

Cordial saludo,

Porfa me ayudan cargando el correo al CT, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Anggy J. Funez <Anggy.Funez@laequidadseguros.coop>
Enviado: miércoles, 6 de noviembre de 2024 10:41 a. m.
Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Jesus Valderrama <Jesus.Valderrama@laequidadseguros.coop>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>; Natalia Herrera <Natalia.Herrera@laequidadseguros.coop>
Asunto: RE: INFORME PREVIO AUDIENCIA INICIAL Y DE PRUEBAS ART. 77 Y 80 C.P.T.S.S. - RAD. 2021-00510, RONIS ADRID RIVERA SANTOS vs ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORAL

Buen día estimado Doctor, reciba un cordial saludo:

Me permito informarle que, una vez revisado el caso, consideramos pertinente asistir sin ánimo conciliatorio teniendo en cuenta lo siguiente:

- El señor RONIS ADRID RIVERA SANTOS registra afiliación desde el 1 de diciembre de 2016 al 5 de mayo de 2020 con el empleador Montajes JM SA identificado con el NIT 844000670, encontrándose a la fecha retirado de esta ARL, así:

Generación de Reportes

Empresa	Nit	Empleado	Formulario Afiliación	Identificación	Tarifa	EPS	AFP	Ingreso	Retiro	Activo
MONTAJES JM SA	844000670	RONIS ADRID RIVERA SANTOS	A2194363	16781342	6.960	S.O.S.	Porvenir S.A.	01/12/2016	05/05/2020	No

- Posterior a la afiliación mencionada, se desconoce si el trabajador ha tenido otro vinculo laboral y si ha estado afiliado al sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales entre los años 2020 a 2024 con otra ARL, teniendo en cuenta que al validar el RUAF no registra reportes para el sistema de RL, no obstante, se encuentra afiliado al sistema de salud en el régimen contributivo en calidad de Cotizante:
-

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	16781342
NOMBRES	RONIS ADRID
APELLIDOS	RIVERA SANTOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	02/04/2012	31/12/2999	COTIZANTE

- Con base en lo anterior no es posible realizar reconocimiento económico por Incapacidad Permanente Parcial ante el desconocimiento si esta entidad es o no la última ARL del trabajador. Lo anterior en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 articulo 1 de la ley 776 de 2002, según el cual las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de una Enfermedad Laboral deberán ser reconocidas y pagadas por la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador al momento de requerir la prestación, **o en caso de encontrarse retirado del sistema, le corresponderá a la última ARL a la cual estuvo afiliado.**
-
- En esa medida, se reitera el desconocimiento de esta entidad frente a la última ARL del trabajador, lo cual imposibilita jurídicamente el reconocimiento económico, máxime cuando el Dictamen emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez fue expedido con posterioridad al retiro de esta entidad (27/08/2020) y el trabajador no requirió el pago de la IPP aportando los documentos para el mismo, habiéndose transcurrido tres años aproximadamente desde la expedición del dictamen de la JNCI bajo el No. 16781342 - 27995 de fecha 27 de agosto de 2020 con una PCL del 29,70% y fecha de estructuración del 24/07/2019.
- .

Así las cosas, consideramos pertinente asistir a la diligencia sin animo conciliatorio. Muchas gracias.

Cordialmente;

Anggy Juneth Funez Burgos | Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales
☎(601) 917 2127 Ext. 1360 | Dirección: Carrera 9 A #99 – 07 - Piso 15
Anggy.Funez@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: *La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.*

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado el: 5 de noviembre de 2024 3:39 p. m.
Para: Anggy J. Funez <Anggy.Funez@laequidadseguros.coop>; Jesus Valderrama <Jesus.Valderrama@laequidadseguros.coop>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>
Asunto: RV: INFORME PREVIO AUDIENCIA INICIAL Y DE PRUEBAS ART. 77 Y 80 C.P.T.S.S. - RAD. 2021-00510, RONIS ADRID RIVERA SANTOS vs ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORAL

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos muy atentos a sus valiosos comentarios con respecto a la postura que tomaremos en la audiencia inicial, teniendo en cuenta que esta se encuentra calendada para el día de mañana a las 11:00 a.m.

Quedamos muy atentos, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado: lunes, 28 de octubre de 2024 10:31 a. m.
Para: Anggy J. Funez <Anggy.Funez@laequidadseguros.coop>; jesus.valderrama@laequidadseguros.coop <jesus.valderrama@laequidadseguros.coop>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: INFORME PREVIO AUDIENCIA INICIAL Y DE PRUEBAS ART. 77 Y 80 C.P.T.S.S. - RAD. 2021-00510, RONIS ADRID RIVERA SANTOS vs ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORAL

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que fija fecha de audiencia inicial y de pruebas preceptuadas en los arts. 77 y 80 del C.PT.S.S., para el 06 de noviembre de 2024 a las 11:00 a.m.

Conforme a lo anterior, En esta etapa procesal se sugiere a la compañía asistir con ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta la contingencia Probable, Se recomienda conciliar o efectuar el pago de la indemnización por IPP teniendo en cuenta que el señor RONIS ADRID RIVERA SANTOS actualmente ostenta una PCL mayor al 5%.

Quedamos muy atentos a sus valiosos comentarios, muchas gracias.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 6:39 a. m.
Para: Anggy J. Funez <Anggy.Funez@laequidadseguros.coop>; jesus.valderrama@laequidadseguros.coop <jesus.valderrama@laequidadseguros.coop>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: INFORME AUTO REMITE PROCESO- RAD. 2021-00510, RONIS ADRID RIVERA SANTOS vs ARL SEGUROS EQUIDAD RIESGOS LABORAL

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que remite el proceso al juzgado 050 Laboral del Circuito en Bogotá, en el cual el despacho dispone:

> *"a) De la subsanación de la demanda MONTAJES JM S.A. Examinada la subsanación presentada por el apoderado de la accionada se encuentran superadas las falencias indicadas en el auto anterior, por consiguiente, se encuentra que la contestación de la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la cual, SE TIENE POR CONTESTADA la demanda a la demandada MONTAJES JM S.A.*
>
> *b) De la notificación por conducta concluyente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C Observa el Despacho que, pese a que no reposa constancia de notificación conforme a los lineamientos de las Sentencias C - 420 de 2020 y T238/2022, al correo electrónico del juzgado, se allegó escrito de contestación de la demanda por parte de la accionada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, lo cual denota el conocimiento que tiene de la demanda. Razón por la cual, conforme a lo previsto en el literal "e" del artículo 41 del CPT y de la SS, reformado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, esto es, la figura de la notificación por conducta concluyente es perfectamente aplicable al caso, por lo que, para todos los efectos legales, el Juzgado TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada en calidad de litis consorte necesario LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.*
>
> *c) De la contestación de la demanda LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda. Examinada la contestación presentada por el apoderado de la accionada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, SE TIENE POR CONTESTADA la demanda a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C*
> *d) Remite proceso al Juzgado 050 Laboral del Circuito en Bogotá. Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, el Despacho advierte que el asunto al que se contrae la presente actuación se encuentra enlistado dentro de las medidas de redistribución de procesos adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° CSJBTA24-54 del dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), Artículo 1°. En consecuencia, se ORDENA por Secretaría SE REM ITA EL EXPEDIENTE de la referencia al Juzgado 050 Laboral del Circuito en Bogotá, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, artículo 12; Despacho que adelantará el trámite procesal conforme lo establecido en el Acuerdo N° CSJBTA24-54 del dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)."*

Conforme a lo anterior, amablemente sugerimos actualizar sus bases de datos internas con el nuevo despacho el cual seguirá con todo el tramite procesal.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 9:00 a. m.
Para: Anggy J. Funez <Anggy.Funez@laequidadseguros.coop>
Cc: jesus.valderrama@laequidadseguros.coop <jesus.valderrama@laequidadseguros.coop>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RV: INFORME AUTO INTEGRA A EQUIDAD SEGUROS VIDA OC COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO || DTE. RONIS ADRID RIVERA SANTOS|| RAD. 2021-00510

Estimada,
Dra. Anggie Funez.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos manifestarles que nos encontramos atentos a la confirmación para representar a la compañía Equidad Seguros de Vida OC en el presente asunto.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño
Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 1:41 p. m.
Para: Anggy J. Funez <Anggy.Funez@laequidadseguros.coop>
Cc: jesus.valderrama@laequidadseguros.coop <jesus.valderrama@laequidadseguros.coop>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: INFORME AUTO INTEGRA A EQUIDAD SEGUROS VIDA OC COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO || DTE. RONIS ADRID RIVERA SANTOS|| RAD. 2021-00510

Estimada,
Dra. Anggy Funez.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto por medio del cual el despacho manifestó:

> *"5. Del litis consorcio necesario con LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC*
>
> *Ahora bien, teniendo en cuenta que en la contestación de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, afirma que "Es necesario advertir al Despacho que se ha incurrido en un yerro al momento de promover la demanda, el cual se trasladó a su admisión. Lo antedicho, tiene fundamento en que la parte actora demandó directamente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. con NIT: 860.028.415-5 pese a que pretende el reconocimiento y pago de pensión de invalidez, sin embargo, mi representada no se encuentra autorizada para explotar el ramo de Riesgos Laborales (…) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC es una sociedad completamente distinta a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC, última sociedad autorizada para actuar como Administradora de Riesgos Laborales. Aunado a lo anterior, es claro que la parte actora no impetro la demanda en contra de la sociedad correcta conforme al petitum de esta demanda.", así las cosas, para efectos de precaver un fallo inhibitorio y garantizar el derecho de defensa y contradicción, se hace necesario vincular al proceso en calidad de litis consorte necesario a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC identificada con NIt. 830.008.686-1.*

Razón por la cual el Despacho, en virtud de los principios de pronta y cumplida justicia, celeridad y economía procesal, ORDENA INTEGRAR COMO LITIS CONSORTE NECESARIO a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC identificada con NIt. 830.008.686-1. "

Conforme a lo anterior, amablemente solicitamos autorización para representar a la compañía Equidad Seguros de Vida OC en el presente asunto.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
AUXLIAR JURIDICO
CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.